

PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: IE DPTAL AGRIC DE PARATEBUENO

Mesa: 0

1.003.625.261	DAZA VALVERDE ADRIANA LUCIA	Remanente	1.003.624.862	ARENAS AGATON MILDRED FABIANA	Remanente
1.121.845.437	MARQUEZ HECTOR ALFONSO	Remanente	1.073.988.836	PEREZ PICO MARIA MERCEDES	Remanente
40.432.027	CAMPOS LINDA JENYFER	Remanente	1.121.886.179	LADINO WALTEROS PAULA LIZETH	Remanente
1.121.971.072	TORRES GUTIERREZ LUZ ESTEFANY	Remanente	11.281.001	RUIZ CONTRERAS JUAN IGNACIO	Remanente
1.087.794.031	RIASCOS ESTEFANIA	Remanente	51.999.386	RAMIREZ FRANCO JACQUELINE	Remanente

Mesa: 1

20.851.276	RAMOS MENDEZ BLANCA NIDIA	Pres.	1.071.890.765	CONTRERAS RAMIREZ RICHARD ESNAYRO	Vice.
17.345.798	TORRES CALDERON HECTOR JOSE	Voc.1.	40.186.883	BARRETO HERNANDEZ MARIA VIANEY	Voc.2.
3.027.747	ROMERO SARMIENTO ALVARO	Voc.3.	1.003.625.333	GOMEZ FINO WILLY ALEXIS	Voc.4.

Mesa: 2

40.216.423	GUZMAN MURILLO ZULY	Pres.	11.281.354	AMAYA PRIETO WALTER DAVID	Vice.
1.071.889.410	RUBIANO GONZALEZ GEOVANNA TAVIANY	Voc.1.	1.121.836.661	DIOSA BRAVO MARTHA CECILIA	Voc.2.
1.031.134.888	HERRERA RAMIREZ WILLIAM ALEJANDRO	Voc.3.	1.071.888.266	HERRERA RAMIREZ DANNA BRIGITH	Voc.4.

Mesa: 3

1.097.395.906	CORREA LOPEZ BERTHA SUSANA	Pres.	1.121.843.117	LADINO WALTEROS MARIA ANGELICA	Vice.
35.285.818	CASTILLO SILVA CLARITZA	Voc.1.	17.349.169	HENAO GUTIERREZ ANGEL LEONCI	Voc.2.
1.071.888.328	CASTRO PARRA CAMILO ANDRES	Voc.3.	11.280.589	MARTINEZ LINARES ORLANDO	Voc.4.

Mesa: 4

35.285.579	MOLINA SANCHEZ HELIDA	Pres.	21.183.397	MEDINA CANO GENNY LUCIA	Vice.
1.071.889.073	REINA DIAZ LAURA MILENA	Voc.1.	20.851.736	ROJAS AGUDELO MARGOTH	Voc.2.
1.121.932.041	PARRA CHAPARRO OSCAR EDUARDO	Voc.3.	40.370.985	OTALORA MARTINEZ ANGELICA	Voc.4.

Mesa: 5

1.071.888.832	OBANDO GONZALEZ CARLOS DANIEL	Pres.	55.159.883	CORREA GALINDO LIA ZARELLA	Vice.
21.182.367	LOPEZ AMAYA NUBIA ALCIRA	Voc.1.	11.281.307	PAEZ HERNANDEZ DIDIER ALBERTO	Voc.2.
7.252.031	GUZMAN SOSA ARNOBIS	Voc.3.	86.048.282	ROCHA QUIMBAYA LUIS CARLOS	Voc.4.

Mesa: 6

1.071.889.047	CELIS OTALORA DIEGO FERNEY	Pres.	1.049.638.924	SANCHEZ ROMERO LAURA DANIELA	Vice.
1.121.861.840	MOJICA MORENO JEFFERSON ANDRES	Voc.1.	35.285.458	HOLGUIN SOLER JEAN EDICEN	Voc.2.
1.071.890.134	GONZALEZ ROJAS NELSY JUDITH	Voc.3.	1.006.534.931	VARGAS ARAQUE JENS ESTEFAN	Voc.4.

Mesa: 7

1.121.830.478	REINA DIAZ NADIA CATALINA	Pres.	86.052.124	PIÑEROS ANDRADE DAVID HERLEY	Vice.
1.118.167.945	LLANOS MENDOZA OMAR	Voc.1.	1.071.890.651	HUERTAS MURILLO LEIDY KARINA	Voc.2.
7.717.480	CALERO ZUÑIGA DARLINSO FABIAN	Voc.3.	1.071.889.585	DAZA RODRIGUEZ ANDERSON LEONCIO	Voc.4.
21.103.091	MONDRAGON MARTINEZ CLARA YANET	Pres.	1.071.889.591	CARDENAS MOJICA LEIDY CAROLINA	Vice.
1.119.888.181	TEATIN GARCIA YANETH	Voc.1.	40.185.513	BERMUDEZ BARRETO ANA MISSLEY	Voc.2.
1.032.480.205	SANDOVAL HERNANDEZ BRIAN ALEXIS	Voc.3.	1.121.864.865	GARZON MORALES JUAN CAMILO	Voc.4.

PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Mesa: 9

40.334.670	VALENCIA CAMPOS LEIDY SUSANA	Pres.	1.071.891.010	GARZON RAMOS NIDIA TATIANA	Vice.
1.050.918.016	ROA GACHA GLORIA ANDREA	Voc.1.	42.942.047	ALZATE PUERTA LINA MARCELA	Voc.2.
1.071.889.143	ROBLEDO MONDRAGON ELIANA DEL ROCIO	Voc.3.	35.285.979	RUBIANO GONZALEZ CLAUDIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 10

1.049.412.900	LEGUIZAMON WALTEROS OSCAR FERNANDO	Pres.	35.285.588	BRAVO CRUZ OLGA CECILIA	Vice.
60.449.651	CONTRERAS PEÑA INGRID JOHANNA	Voc.1.	11.280.742	GARZON SIERRA LUIS ALBERTO	Voc.2.
7.062.041	CORTES TOLOSA JUAN MARCOS	Voc.3.	1.192.755.006	MONZON PEREZ ERIKA NATALIA	Voc.4.

Mesa: 11

1.071.890.865	MARTINEZ PATIÑO YURAIN KATERINE	Pres.	1.071.890.256	CONTRERAS RAMIREZ ANGHY BRIDY EY	Vice.
86.063.327	RAMIREZ GOMEZ CESAR AUGUSTO	Voc.1.	52.373.157	CUEVAS ULLOA ALEXANDRA	Voc.2.
1.032.425.547	VANEGAS CASTELLANO JOHN JAIRO	Voc.3.	1.071.888.234	MORENO GARCIA YURLEY ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 12

40.445.644	CUESTA QUIMBAYA PIEDAD LILIANA	Pres.	52.322.874	RAMOS FORERO ADRIANA PATRICIA	Vice.
1.071.889.684	MARTINEZ GARZON GLORIA LUCIA	Voc.1.	40.386.188	MALAGON TORRES ERLY DANUTY	Voc.2.
40.340.846	ACOSTA CLARA IRENE	Voc.3.	40.403.702	SANABRIA VASQUEZ ESTHER JUDITH	Voc.4.

Mesa: 13

1.071.889.941	HERNANDEZ SANABRIA MAYRA STEPHANI	Pres.	86.088.312	SALAMANCA LOPEZ GERSON OTONIEL	Vice.
1.119.893.071	GUEVARA AGUILAR CAMILO ANDRES	Voc.1.	53.028.336	GALINDO MARTINEZ SANDRA MYLENA	Voc.2.
21.191.517	ESPEJO PARRA RUTH DINELSA	Voc.3.	80.392.614	RENDON PEÑA HERNEY MAURICIO	Voc.4.

Mesa: 14

17.340.849	HERNANDEZ RODRIGUEZ ENRIQUE ARBEY	Pres.	80.872.839	MORA BONILLA JAVIER ORLANDO	Vice.
40.444.612	GAMEZ ARIAS JUDITH	Voc.1.	1.003.625.254	MARTINEZ RODRIGUEZ JEIMER RONALDO	Voc.2.
35.286.000	MALAGON CASTAÑEDA NURY YANETH	Voc.3.	86.039.655	CAMACHO BASTIDAS SIGILFREDO	Voc.4.

Mesa: 15

21.190.492	VARGAS DIAZ CONSUELO	Pres.	3.140.981	HERNANDEZ ORTIZ FREDY FERNANDO	Vice.
1.071.888.599	CRUZ GARCIA YENNY PAOLA	Voc.1.	86.052.372	VARGAS OSORIO NELSON ARNULFO	Voc.2.
1.071.888.822	ALVAREZ CACERES HENRY ALEJANDRO	Voc.3.	1.071.890.943	MUÑOZ MANCERA JAIRO HERNAN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 40 EL ENGAÑO

Dirección: ESCUELA RURAL ANTONIO NARIÑO

Mesa: 0

1.063.651.875	PATERNINA FLOREZ NEIDIS MILENA	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------

Mesa: 1

35.286.082	RODRIGUEZ AGUILERA NIYIRETH	Pres.	1.122.647.110	MENDIETA JARRO MALLERLY	Vice.
1.054.680.874	REYES SAAVEDRA GINNA ALEXANDRA	Voc.1.	1.003.522.882	MORERA RUIZ KAROL ELIANA	Voc.2.
80.523.154	BOHORQUEZ FRANCO LUIS FERNANDO	Voc.3.	1.075.650.376	CAÑON PINILLA LAURA XIMENA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 50 GUAICARAMO

Dirección: ESCUELA RURAL GUAICARAMO

Mesa: 0

1.071.889.055	BARRETO RODRIGUEZ SANDRA MILENA	Remanente
---------------	---------------------------------	-----------

PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Mesa: 1

1.119.894.913 GUTIERREZ RIVERA DINA LUZ
21.189.866 MARTINEZ MARTINEZ NIDIA MARGOTH
1.002.373.940 VILLALBA REGALADO MARI LUZ

Pres. 20.851.522 REY CRUZ LUZ AMPARO
Voc.1. 1.121.913.059 DAZA VANEGAS GRACIELA
Voc.3. 1.006.825.552 RODRIGUEZ ROJAS ADRIANA LUCIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 60 MAYA

Dirección: ESC. RURAL JORGE ELIECER GAITAN

Mesa: 0

1.071.889.205 ROA CAMACHO NEYSA KELSEY
1.003.624.958 SALGADO ALVARADO DIDIER HUMBERTO

Remanente 11.281.113 MAMBI RAMOS JUAN ANTONIO
Remanente

Remanente

Mesa: 1

27.396.219 GUERRON SONIA MARIVEL
1.003.624.963 LINARES URREGO MARIA JUDITH
20.851.342 SALGADO BUENO LUZ MIRELLA

Pres. 79.690.301 ALFONSO RODRIGUEZ ALDEMAR
Voc.1. 1.071.889.130 DUEÑAS CARDENAS LUZ KARINE
Voc.3. 11.281.140 MORALES BERNAL NESTOR

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.069.712.923 ORTEGA DAZA DIANA CAROLINA
35.285.618 BELTRAN MORA ALCIRA
14.568.132 CORTES VALENCIA YOSAFRATH

Pres. 23.622.305 PERILLA ROLDAN NUBIA MERY
Voc.1. 1.071.302.609 VILLAR RIOS PEDRO NEL
Voc.3. 79.905.635 MARTINEZ ROMERO JUAN CARLOS

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

80.375.425 SALGADO BUENO ROBERTO MERARDO
52.093.324 GUTIERREZ MORA DORIS MAGNOLIA
51.900.542 GUZMAN SANCHEZ EDNA MIREYA

Pres. 1.071.890.606 VANEGAS RUIZ EDUARD ALEXIS
Voc.1. 1.003.625.294 MORALES CARDENAS KAREN JOHANA
Voc.3. 1.006.533.336 SALGADO BELTRAN LUZ DANIELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

1.006.655.768 VANEGAS RUIZ JHENCY YULIANA
53.930.320 ROMERO TORRES CLAUDIA
40.333.627 CARRANZA ROMERO MARICEL

Pres. 53.047.860 PEDRAZA PEÑA MAGALLY
Voc.1. 1.121.846.732 CARRANZA ROMERO ROBINSON YAMID
Voc.3. 1.003.625.084 GARZON MARTINEZ ANGIE JULIETH

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 SANTA CECILIA

Dirección: IE DPTAL RURAL DE SANTA CECILIA

Mesa: 0

11.280.302 VANEGAS EMILSON

Remanente 21.182.561 CASTAÑEDA RODRIGUEZ MARIELA

Remanente

Mesa: 1

1.003.625.111 TORRES PEÑA MELODY ESTEFANY
52.845.458 HERNANDEZ JAIMES YULY TERESA
21.181.516 CORREDOR GOMEZ MARGARITA

Pres. 51.831.226 GARZON AREVALO GRACIELA
Voc.1. 1.121.872.538 MONTOYA VASQUEZ SILVIO EFRAIN
Voc.3. 1.119.886.499 CUARTAS RIVERA OLGA PATRICIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

1.049.624.307 PARRA MOJICA MERY JULIETH
21.181.899 CUESTA RUIZ DEYANID

Pres. 3.141.001 BETANCOURT RAMOS OSCAR JAVIER
Voc.1. 1.071.889.590 MORERA ALDANA NORBEY EDILBERTO

Vice.
Voc.2.

Zona: 99 Puesto: 80 VILLA PACHELLEY

Dirección: ESCUELA RURAL SIMON BOLIVAR



[Handwritten signature]



PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

Mesa: 0

11.280.781 MONDRAGON MARTINEZ HOLMAN JAVIER Remanente

Mesa: 1

21.203.221	LOPEZ ESPINOSA NOHORA ALDA	Pres.	3.099.785	MORA DIAZ WILSON IGNACIO	Vice.
1.071.303.617	ARDILA RODRIGUEZ YUDY NOREIDA	Voc.1.	80.377.703	PERDOMO HENRY ALEXANDER	Voc.2.
35.285.930	FRANCO ROZO YAQUELINE	Voc.3.	1.071.891.175	MARTINEZ RUIZ LINA MARIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 81 CENTRO POBLADO JAPON

Dirección: VEREDA JAPON

Mesa: 0

1.003.624.868 TORRES ROZO DAYANA MICHEEL Remanente

Mesa: 1

20.851.732	GARCIA BETANCOURT HILDA GLADYS	Pres.	3.273.804	SANABRIA GALVIS JAIME	Vice.
1.071.889.977	BAQUERO PARRA LEIDY YULIVAN	Voc.1.	1.006.656.092	SANTANA LEON YISELL DAYANA	Voc.2.
1.122.117.481	GUTIERREZ RODRIGUEZ BRAYAN ESTEBAN	Voc.3.	1.071.890.601	RAMIREZ RIVERA EUCLIDES	Voc.4.



PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE

TOTAL DE JURADOS: 169 - PRINCIPALES: 150 - REMANENTES: 19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PARATEBUENO (LA NAGUAYA) - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA SILUIO SANABRIA MORENO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL